

de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ  
Ministra de Educación

2175411-1

## Decreto Supremo que aprueba la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2022 en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

### DECRETO SUPREMO N° 086-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base de las resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, propone el proyecto de decreto supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las citadas empresas y organismos públicos;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, establece, entre otros, que las modificaciones a dicho Presupuesto Consolidado por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2022, se aprueban en períodos trimestrales y mediante decreto supremo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base de las Resoluciones o Acuerdos de Directorio que las empresas y organismos públicos emiten para la aprobación de las modificaciones presupuestarias que impliquen Créditos Suplementarios, propone el proyecto de decreto supremo que aprueba las modificaciones al

Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales; estableciendo en el numeral 17.3 del citado artículo que el mencionado proyecto de decreto supremo recoge las Resoluciones o Acuerdos tomando en cuenta la periodicidad trimestral;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2022, en el Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar en el Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2022, la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 129 236 767,00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo siguiente:

| INGRESOS                         | En Soles              |
|----------------------------------|-----------------------|
| Fuente de Financiamiento         |                       |
| Recursos Directamente Recaudados | 93 356 125,00         |
| Donaciones y Transferencias      | 35 880 642,00         |
|                                  | =====                 |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>            | <b>129 236 767,00</b> |
|                                  | =====                 |
| EGRESOS                          | En Soles              |
| Gastos Corrientes                | 43 636 502,00         |
| Gastos de Capital                | 84 916 915,00         |
| Servicio de la Deuda             | 683 350,00            |
|                                  | =====                 |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>             | <b>129 236 767,00</b> |
|                                  | =====                 |

#### Artículo 2.- Desagregado del presupuesto consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al detalle siguiente:

| Descripción                                                                                                                                                                                                                           | Anexos         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por fuente de financiamiento y genérica del gasto – Cuarto Trimestre Año Fiscal 2022                                  | Anexo N° I     |
| Distribución del ingreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por fuente de financiamiento – Cuarto Trimestre Año Fiscal 2022                                                      | Anexo N° II    |
| Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por genérica del gasto – recursos públicos – Cuarto Trimestre Año Fiscal 2022                                         | Anexo N° III   |
| Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por genérica del gasto – fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Cuarto Trimestre Año Fiscal 2022 | Anexo N° III-1 |

Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por genérica del gasto – fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias – Cuarto Trimestre Año Fiscal 2022

Anexo N° III-2

### Artículo 3.- Efectos de la formalización

La formalización de los Créditos Suplementarios en el Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales para el Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2022, no convalida los actos administrativos o de administración que se hayan ejecutado, sin sujeción a la normatividad presupuestaria.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2175411-2

## Aprueban la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada “Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162-2023-EF/43

Lima, 5 de mayo del 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023 se establecen medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente;

Que, bajo ese contexto, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG); previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) respecto a la verificación del cumplimiento del perfil; asimismo, dispone que la definición de los perfiles, las metas de cumplimiento, los criterios de evaluación y verificación, y otros que corresponda, son establecidos por Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE se aprueban los perfiles de gerentes generales regionales y gerentes municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, criterios de dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2023-SERVIR-PE se aprueba la dotación y las contraprestaciones de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido en el Decreto Ley N° 25650, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023; y dictan otras disposiciones

Que, el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público cuenta con una comisión, la cual se encarga de elaborar los lineamientos y otros aspectos necesarios para la administración del mencionado Fondo; los cuales son aprobados a través de resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Acta N° 002-2023, de fecha 27 de abril de 2023, la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público aprueba el proyecto de “Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023”, que le fuera remitido por la Secretaría Técnica de la citada comisión mediante el Informe N° 078-2023-EF/43.07;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los “Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023”, con el propósito de permitir la incorporación de servidores públicos con perfiles de puestos sólidos enfocados en la ejecución de proyectos de inversión descentralizados en el nivel subnacional y que coadyuven a impulsar la reactivación económica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público; en el Decreto de Urgencia N° 002-2023, que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2023-SERVIR-PE; y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada “Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que entra en vigencia, al día siguiente de su publicación.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas43

### DIRECTIVA N° 002-2023-EF/43.01

## LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RENDIMIENTO CON CARGO AL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2023

### 1. OBJETO

Establecer disposiciones que regulan la contratación de servidores públicos de alto rendimiento para prestar servicios en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (en adelante, FAG), en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

### 2. BASE LEGAL

2.1 Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.